

GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gonzalez. Fortaleza 15.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

AÑO 1871.

MARTES 20 DE JUNIO.

NUM. 73.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Decreto:

"En atención á las especiales circunstancias que concurren en el Sr. Coronel D. Enrique Sanchez Manjon, y á la perfecta confianza que merece de este Gobierno Superior Civil, vengo en nombrarle Corregidor interino de esta Capital durante la enfermedad del propietario D. José Nicolás Daubon."

Y de orden de S. E. se inserta en el periódico oficial, para general conocimiento. Puerto-Rico 18 de Junio de 1871.—El Secretario interino, José Aragon.

CIRCULAR.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se servirán UU. SS. practicar cuantas diligencias estén á su alcance para averiguar el paradero de Estéban Lopez Gonzalez, soldado que fué del Batallon Infantería de Puerto-Rico hasta 15 de Agosto de 1870, en cuya fecha obtuvo su licencia por cumplimiento, y en el caso de que haya fallecido dentro de la Isla, que por quien corresponda se expida la partida de defuncion y la remitan UU. SS. á esta Secretaria.

Lo que de orden de S. E. digo á UU. SS. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á UU. SS. muchos años. Puerto-Rico 18 de Junio de 1871.—El Secretario interino, José Aragon.

Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla.

Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico.

ESTADO MAYOR.

ORDEN GENERAL DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1871
EN PUERTO-RICO.

Seccion Archivo.—Número 178.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Abril último, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General, la Real orden circular que sigue:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva, lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en esta Capital el dia 23 de Junio del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan graduado Teniente del Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, D. Miguel de la Fuente y del Rio, acusado de maltrato á un superior, pronunció la sentencia siguiente:—'Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos á la pena extraordinaria de cuatro meses de prision en un castillo, sobre la ya sufrida, bajo apercibimiento de pena mayor si reincide, como comprendido en el art. 23, título 10, tratado 8.º de las Reales ordenanzas; llamando la atención del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito sobre la notable imprudencia provocativa del Capitan de Ejército Teniente de Estado Mayor D. Ramiro Mararredo, á fin de que se sirva acordar lo que proceda con arreglo á derecho.'—Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 11 del mes actual de que se acompaña copia para los efectos correspondientes, ha tenido á bien"

disponer S. M. que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutivo, mandando al propio tiempo que se advierta al Presidente y Vocales que compusieron el referido Consejo de Guerra, que su fallo adolece de notoria lenidad; toda vez que hallándose plenamente probado el delito y comprendido en el art. 119, tratado 8.º, título 10 de las ordenanzas, procedía que el citado Oficial fuese despedido del servicio segun lo determinado en la Real orden de 25 de Enero de 1843."—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y de orden de S. E. se publica en la general de este dia, á los fines de ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Sabino Gámir.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Mayo último, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General, la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Castilla la Vieja, lo siguiente:—En vista del oficio que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Diciembre último, consultando si los Brigadieres que se hallan en uso de licencia temporal, pueden ser nombrados para Vocales de los Consejos de Guerra de Oficiales generales con preferencia á los Coronales y aun cuando existe jurisdicción completa y prevision respecto á la manera de constituirse los referidos Consejos de Guerra, el Rey (Q. D. G.) queriendo precisar mas este asunto y con presencia de lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 14 del presente mes, ha tenido á bien resolver que todos los Oficiales generales que en la actualidad disfruten licencia con el fin de procurar el restablecimiento de su salud, están exentos de prestar el referido servicio de justicia, pero que deben desempeñarlo en la localidad donde se encuentren los que de dicha clase tengan concedida hoy ó se les otorgue en adelante la citada licencia para asuntos propios, bien sea temporal ó ilimitada."—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y de orden de S. E. se publica en la Gaceta oficial para conocimiento de todas las Autoridades militares y demas á quienes compete, á los fines correspondientes. Puerto-Rico 16 de Junio de 1871.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Sabino Gámir.

Seccion 1.ª

De orden del Excmo. Sr. Capitan General se servirá U. manifestar si pertenecen ó han pertenecido al Batallon de su mando los soldados Manuel Muñoz Perez, Rafael Lopez Sanz y Donato Hernandez Quintanilla, de cuyos individuos se reclama certificado de existencia.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 17 de Junio de 1871.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Sabino Gámir.

Sres. primeros Jefes de los Cuerpos veteranos de este Ejército. 1

ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Seccion 1.ª

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 137 y con fecha 20 de Mayo último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase Tesorero general de Hacienda de esa Isla, vacante por cesantia de D. Martin Travieso que la obtenia, y dotada con el sueldo anual de 6000 pesetas y 6500 de sobresueldo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don Félix Giraldez, Jefe de Seccion de la Administracion Economica. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha 14 del actual, de orden del Sr. Jefe de la Administracion Economica, se publica en la Gaceta oficial para conocimiento general.

Puerto-Rico 17 de Junio de 1871.—El 2.º Jefe, Federico Sevilla.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 139 y con fecha 20 de Mayo último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase, Jefe de Seccion de la Administracion Economica de esa Isla, vacante por salida á otro destino de Don Félix Giraldez que la obtenia, y dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas y otras 5000 de sobresueldo; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don Francisco Fábroy Cuyar, Jefe de Negociado de 3.ª clase cesante.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha 14 del actual, del orden del Sr. Jefe de la Administracion Economica, se publica en la Gaceta oficial para conocimiento general. Puerto-Rico 17 de Junio de 1871.—El 2.º Jefe, Federico Sevilla.

Centro del Tesoro.

Como Ordenador general de pagos de esta Isla he dispuesto que por la Tesorería general de Hacienda pública, se satisfagan á todas las clases activas y pasivas los haberes correspondientes al mes actual, observándose para ello el orden siguiente.

DIA 27.—Secciones 2.ª Gracia y Justicia, 6.ª de Gobernacion y 4.ª de Hacienda.

DIA 28.—Seccion 3.ª Guerra y 7.ª de Fomento.

DIA 1.º DE JULIO.—Seccion 5.ª Marina.

DIA 3 DE IDEM.—Clases pasivas.

Al propio tiempo he dispuesto se satisfagan las asignaciones de material de todos los ramos correspondientes al presente mes los dias 5 y 6 del entrante, debiendo concurrir en el primero las Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, y en el segundo las 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª

Las Administraciones y Colecturías de Rentas verificarán el pago de las obligaciones y clases en ellas consignadas en los dias que se expresan en la presente resolucion que se insertará en la GACETA OFICIAL.

Puerto-Rico 19 de Junio de 1871.—Nieto.

SECRETARIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PUERTO-RICO.

Circular núm. 40.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en el dia de hoy se ha servido nombrar Segundo Subplente de Juez de Paz del pueblo de la Isabela, á Don Juan María Domenech, por haber aceptado otro cargo, el anteriormente nombrado. Puerto-Rico 16 de Junio de 1871.—Ricardo de Mendoza.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento que suscribe certifica que en sesion ordinaria de anoche se acordó entre otras cosas, lo que sigue:

"Leida otra comunicacion del Comandante de la guardia municipal, que á la letra dice así:—No obstante los partes verbal y por escrito que

tengo dados á V. S. ayer y hoy, sobre el atentado cometido anoche á las nueve y media en la calle de San Francisco, por el moreno Domingo Cintron Romero, en las personas del Comisario del 4.º Distrito de esta Capital Don Heraclio Cordero y guardia municipal Joaquin Garcia; con mas extension, segun los datos fidedignos adquiridos debo exponer á V. S. que hallándose los dos expresados agentes de la autoridad á corta distancia el uno del otro, cerca del comercio denominado la Balsa en la referida calle de San Francisco, se aproximó á Don Heraclio Cordero el moreno Domingo Cintron, y despues de darles las buenas noches, le pidió una papeleta; sorprendido el Comisario con esta peticion sin saber á que se referia le preguntó, que papeleta, en este mismo momento pudo observar el guardia Garcia, que Cintron echaba mano al bolsillo, pero con mucho disimulo, que levantaba el brazo pausadamente como hasta la altura del hombro lo cual hizo advertir al Sr. Cordero y sin mas tregua dió con un instrumento que tenia en la mano una herida en el cuello al citado Comisario, dirigiendo el segundo golpe al guardia que resultó tambien herido aunque de menos gravedad que el primero. El guardia inmediatamente se arrojó sobre Cintron y tirándole al suelo en una reñida contienda pudo quitarle de la mano una chaveta ó cuchilla de zapatero y atarle fuertemente conduciéndolo despues al depósito municipal. La calificacion del crimen contra la Autoridad que representan estos dos agentes en los momentos mismos que se hallaban de faction queda sujeta á los Tribunales; pero la del mérito que ha contraido la del guardia municipal Joaquin Garcia como es publicamente notorio toca únicamente al que suscribe segun el art. 78 del Reglamento. Es verdad Sr. Corregidor que todos tenemos la obligacion sagrada de cumplir nuestros deberes hasta perder la vida si es necesario; pero en medio de este gran deber se haya tambien establecido desde el primer dia de la creacion el premio y el castigo, todas las instituciones han reconocido este soberano principio y lo han cumplido y cumplen marcando dentro del premio y del castigo sus grados, como lo ha hecho diferentes veces ese Corregimiento con la institucion que tengo la honra de mandar. El guardia municipal Joaquin Garcia, en aquellos momentos se hallaba de servicio en la expresada calle y al ver que su Comisario era preguntado por un individuo de muy malos antecedentes se aproximó mas á aquel cuando al instante á pesar de verse herido se arroja sobre el asesino para salvar la vida de su superior. El guardia Joaquin Garcia si exceptuamos la ayuda de un pequeño muchacho en los momentos precisos de quitarle aquella arma, el solo en medio de un inmenso jentio y brazo á brazo tira al suelo, sujeta, ata y conduce á la prision al criminal. Este hecho público lo considera el que suscribe de los mas distinguidos que puede desempeñar un guardia municipal, y tanto por esta razon como por haber resultado tambien herido le considero digno y muy merecedor de proponer á la consideracion de V. S. á fin de que en su ilustracion acuerde el premio que considere justo dando al propio tiempo cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil á los fines que estime á bien. —Dios guarde á V. S. muchos años. Puerto-Rico Abril 2 de 1871.—El Comandante, Camilo Buil.—Sr. Corregidor de esta Capital, y considerándose que el distinguido servicio prestado por el guardia Joaquin Garcia no seria dignamente recompensado con una gratificacion pecuniaria, considerándose que la Corporacion, que exige á todos los guardia el mas exacto cumplimiento de su deber, no puede mirar con indiferencia la meritoria accion del guardia Garcia que á riesgo de su vida salvó la de su superior el Comisario Cordero; y considerándose por último, que el Municipio no dispone de medio alguno para recompensar como se debe el proceder de Garcia; se acordó que se suplique al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se sirva, si lo estima oportuno conceder al citado Garcia alguna distincion honorífica propia de su clase, sin perjuicio de lo cual se le libraré copia de este acta, la cual se publicará en el periódico oficial si la Superioridad á la que al efecto se dirijirá la oportuna peticion;